



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

LA CRIOLLA, 22/06/2021.

DECRETO N°: 079/2021

VISTO:

El convenio celebrado por la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de febrero de 2021 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de LA CRIOLLA, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN “ARGENTINA HACE - I”. Que en ese orden de ideas “LA MUNICIPALIDAD” elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de LA CRIOLLA. Que, a tales fines, “LA MUNICIPALIDAD” solicitó la asistencia financiera para la ejecución de la obra “CORDÓN CUNETAS, BADENES Y ENRIPIADO DE LA CRIOLLA - DPTO. CONCORDIA - ENTRE RÍOS”. Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de “LA OBRA”, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones las cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N° 129062 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al convenio mencionado como IF-2021-12774909-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2021-26474079- -APN-DGD#MOP.

Que luego la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA representada por su Presidente Municipal y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS –en adelante SECRETARIA- dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS –en adelante MINISTERIO- representada por el Sr. Secretario Dr. MARTIN RODRIGO GILL, suscribieron un CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “CORDON CUNETAS, BADENES Y ENRIPIADO DE LA CRIOLLA – DPTO. CONCORDIA – ENTRE RIOS- PLAN “ARGENTINA HACE I”, que se adjunta como formando parte del presente.

Que en dicho convenio marco se prevé que EL MINISTERIO a través de la SECRETARIA brindara asistencia financiera a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA para la ejecución de la obra mencionada por un presupuesto oficial de hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 26.729.345,88).

Que dicho monto será financiado en su totalidad por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION y los fondos dinerarios serán transferidos por la SECRETARIA – obs. Cláusulas del convenio citado- a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, quien deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en dicho instrumento.

Que en el marco de tal acuerdo la Municipalidad de La Criolla se comprometió, entre otras cosas tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra en cuestión, de acuerdo a los

términos y condiciones establecidas en el PLAN "ARGENTINA HACE - I", ajustándose al proyecto aprobado.

Que el monto total para la asistencia financiera de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.729.345,88), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática que reza el convenio. La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

Que conforme la cláusula CUARTA el monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma: Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del "CONVENIO". Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso; El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra. "LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado al CIENTO POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

Que conforme se dispone en la cláusula SEXTA del convenio ya referenciado la Municipalidad de La Criolla se comprometió a iniciar la obra en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo establecido en el acuerdo. Que además se obligó a cumplimentar en dicho plazo los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. Que de conformidad con la cláusula DECIMA PRIMERA, el mismo se considerará resuelto de pleno derecho, entre otras causales, cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO".

Que en fecha 16 de junio de 2021 se acreditó el pago por parte de SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS a favor de la Municipalidad de La Criolla del anticipo financiero del

treinta por ciento (30%) previsto en la cláusula CUARTA, por la suma de pesos ocho millones dieciocho mil ochocientos tres con 76/100 (\$ 8.018.803,76).

Que el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 004/2013 modificada por Ordenanza Municipal N° 06/2021 establece los montos estimados de las contrataciones para la elección del procedimiento de contratación. Que el Inciso II) reza que en las contrataciones de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos: a) Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo vital y móvil vigente. Que a la fecha de la presente el salario mínimo vital y móvil vigente asciende a la suma de pesos veinticinco mil quinientos setenta y dos (\$25.572).

Que el presupuesto estimado de la obra de que se trata supera el equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo vital y móvil vigente por lo que corresponde llamar a licitación pública.

Que para estos casos el Artículo 24, inciso b) de la Ordenanza N° 004/2013 establece que todo aviso de licitación pública se publicará por un período de cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva, en un (1) diario de la ciudad y en un (1) diario de la región de amplia difusión, pudiéndose publicar además en uno de los diarios de mayor circulación en el país y que los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación.

Que asimismo el Artículo 26 de la misma norma dispone que excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente fundadas o en razón del interés del servicio, el plazo de anticipación con que deben publicarse los avisos podrá ser reducido, pero en ningún caso podrá ser inferior a CINCO (5) días, y el acto administrativo que disponga el llamado deberá indicar expresamente los motivos de la reducción de los plazos de las publicaciones.

Que teniendo en cuenta que todos los plazos previstos en la referida ordenanza se cuentan en días hábiles y que el procedimiento de Licitación Pública conlleva insalvablemente una serie de plazos, actos y requisitos que difícilmente puedan ser cumplidos dentro los treinta (30) días hábiles contados a partir de la acreditación de los fondos ut supra mencionada, y teniendo en cuenta que de no poder llevarse a cabo el inicio de la obra dentro de tal plazo se produce la resolución del convenio de pleno derecho conforme lo dispone la cláusula décimo primera del convenio, es que deviene imperioso, conveniente y necesario realizar la contratación a través del procedimiento de Licitación Pública con plazos de publicación reducidos conforme lo prevé el citado Artículo 26 ello a fin de poder cumplir con el precitado convenio.

Que en tal sentido este D.E.M. considera conveniente autorizar el inicio del trámite de excepción y en consecuencia llamar a Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Título III PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - CAPÍTULO 1 CLASES DE PROCEDIMIENTOS, Artículo 12° de la Ordenanza Municipal de Contrataciones y Suministros N° 004/2013 modificado por Ordenanza Municipal N° 06/2021.

Que, a fin de realizar tal compulsa, es adecuado aplicar el procedimiento de selección previsto en Artículo 12° inciso II) a) de la norma citada, y, por ende, aprobar un llamado a Licitación Pública.

Que mediante ordenanza N° 008/2021 se llevó a cabo la modificación presupuestaria con la inclusión en la partida correspondiente de la suma establecida como presupuesto de la obra que se indica en el convenio celebrado por esta Municipalidad y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la realización de la obra “CORDON CUNETA, BADENES Y ENRIPIADO DE LA CRIOLLA – DPTO. CONCORDIA – ENTRE RIOS- PLAN “ARGENTINA HACE I” cuyo presupuesto estimado de la obra asciende a PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 26.729.345,88).

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen Municipal de Entre Ríos y la Ordenanza N° 004/2013 y su modificación por Ordenanza 06/2021.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
DECRETA

ARTÍCULO 1° : Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/21 para la realización de la obra “CORDON CUNETA, BADENES Y ENRIPIADO DE LA CRIOLLA – DPTO. CONCORDIA – ENTRE RIOS- PLAN “ARGENTINA HACE I”.

ARTÍCULO 2° : Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se agrega como ANEXO I, Memoria descriptiva, Memoria técnica, Especificaciones técnicas análisis, Especificaciones técnicas curva, Especificaciones técnicas PETP, Especificaciones técnicas, Especificaciones técnicas plan, Planimetría, Topografía, Responsable técnico que se agregan como ANEXO II, y el Convenio específico entre Municipalidad de La Criolla y Secretaría de obras públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas que se adjunta como ANEXO III que, a su vez, contiene dos anexos particulares (Anexo I y Anexo II), que integran el legajo de este llamado que regirá la presente LICITACIÓN PÚBLICA para la realización de la obra “CORDON CUNETA, BADENES Y ENRIPIADO DE LA CRIOLLA – DPTO. CONCORDIA – ENTRE RIOS- PLAN “ARGENTINA HACE I”.

ARTÍCULO 3° : Apruébese el Presupuesto Oficial por un monto de hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 26.729.345,88), cuyos fondos provendrán de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, el marco del convenio antes mencionado.

ARTÍCULO 4° : Impútese oportunamente las erogaciones que demande la presente LICITACIÓN PÚBLICA a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5° : Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA se hace saber que:

El Organismo licitador es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA;

El Objeto del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA es la realización de la obra “CORDON CUNETA, BADENES Y ENRIPIADO DE LA CRIOLLA – DPTO. CONCORDIA – ENTRE RIOS-PLAN “ARGENTINA HACE I”.

El presupuesto de la licitación asciende a la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 26.729.345,88).

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00). El mismo podrá ser adquirido durante días hábiles administrativos en la oficina del Departamento de Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla.

La fecha de apertura del presente llamado es el día 01 de julio de 2021, momento en que estarán disponibles los pliegos para su adquisición.

El lugar de adquisición y consulta de pliegos será en la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA sita en calle RÍO PARANÁ 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045 de lunes a viernes de 8 a 12 horas, encontrándose disponibles desde el primer día de publicación y hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de sobres.

Las ofertas deberán estar firmadas por el oferente en todas sus fojas y se presentarán en un sobre cerrado consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo. Si existieran enmiendas éstas deberán ser salvadas por el oferente o su representante legal. Se admitirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas.

El sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla y carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2021 - Día: 15 Mes: julio Año: 2021 –Secretaría de Gobierno Municipal -Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) Constancia de haber adquirido el legajo de la licitación mediante recibo oficial extendido por la Municipalidad.
- b) Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Presupuesto Oficial.
- c) Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) el que deberá ser expedido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos.

- d) Copia debidamente certificada del contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente. En caso de ser empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación.
- e) Planilla o Formulario de Cotización de la Obra. La Propuesta económica será expresada en pesos moneda nacional discriminada por ítem, Con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la licitación. Los oferentes deberán acompañar los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta.
- f) Declaración jurada de constitución de domicilio legal del oferente en la ciudad de La Criolla, Provincia de Entre Ríos a los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
- g) Constancias de Inscripciones obligatorias en organismos Nacionales, Provinciales y de la Municipalidad de La Criolla, Constancia de CBU bancaria del oferente, debiendo acompañar últimas 6 (seis) Declaraciones Juradas y constancia de pago mensuales de IVA, Ingresos Brutos, Tasas Municipales y, en caso de proceder, de Autónomos.
- h) Nómina de empleados activos a la fecha y últimos 6 (seis) formularios 931 y constancia de pago de los mismos.
- i) Constancia de Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla.
- j) Declaración jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los tribunales y la competencia contencioso administrativa que corresponda a la Municipalidad de La Criolla, Dpto. Concordia, Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- k) Estados Contables básicos y complementarios, auditados por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios. Además, deberán estar aprobados por el órgano societario competente. En caso de personas humanas no obligadas a practicar balances, se acompañarán Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias y bienes personales de los últimos dos años (2 años) calendarios. Toda la documentación presentada en copia deberá estar respalda en original para su debida validación y certificación.
- l) Certificado Municipal de haber visitado el lugar y las condiciones en que se realizara la obra.
- m) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la provincia de Entre Ríos del Representante Técnico de la Empresa, el cual deberá ser un profesional Universitario de la Ingeniería o Arquitectura.
- n) Designación de responsable del servicio de higiene y seguridad en el trabajo.
- o) Nota de Mantenimiento de oferta por el plazo de treinta días (30).
- p) Planes de trabajo y curva de inversiones sin consignar precios algunos, en grafico de barras con indicación del inicio y final de cada uno de los ítems y el porcentaje de ejecución de cada mes.

q) Detalle del equipo mínimo que el oferente compromete afectar para la ejecución de las obras, indicando si es de su propiedad o alquilado y en caso de no ser de su propiedad deberá presentar la documentación que acredite el compromiso formal de la prestataria de la cesión de los equipos requeridos.

r) El proponente deberá prestar declaración jurada que tiene conocimiento que “LA OBRA” se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y deberá presentar toda la documentación que será requerida para que la Municipalidad pueda dar cumplimiento a lo previsto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes”, aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja por el representante legal y el representante técnico.

Todos los elementos indicados en los puntos a) al r) deben incluirse en el sobre. En el mismo acto de apertura se rechazará la oferta del proponente en cuyo sobre no obren todos o algunos de los elementos señalados.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha planilla, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.-

Esta documentación obligatoria podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

La oferta económica deberá contener:

a) El precio total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).

b) El plazo de mantenimiento de la oferta.

Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha designada para la apertura de los sobres.

La apertura de los sobres será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 15 de julio de 2021 a las 11:00 horas.

Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: secretariadegobierno@municipalidadlacriolla.gob.ar<https://mail.google.com/mail/u/0/h/12979g79h1ker/?&v=b&cs=wh&to=secretariagobierno@lacriolla.gov.ar>.

Los fondos para la presente licitación provienen de los recursos de la Municipalidad de La Criolla obtenidos de conformidad al convenio celebrado entre esta última y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

ARTÍCULO 6° : Dispóngase que la fecha de apertura del presente llamado sea el día 01 de julio de 2021, momento en que estarán disponibles los pliegos para su adquisición.

ARTICULO 7° : Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS sea en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 15 de julio de 2021, a las 11:00 Horas.

ARTICULO 8° : Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente, la cual será integrada por el Secretario Municipal de La Criolla Don ANTONIO RAFAEL PANOZZO, el Tesorero Municipal Don JAIME ARIEL MAZETTO, el encargado de Catastro Municipal don VICTOR CARMELO BARRIOS, los concejales de la Municipalidad de La Criolla, por el Bloque Creer Entre Ríos Doña LUCIANA GISELA HAIDE ROLON y por el Bloque Juntos por el Cambio Doña MIRIAM INÉS MASETTO, debiendo actuar en forma conjunta y de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases Particulares.

ARTICULO 9° : Notifíquese a los miembros que conforman la Comisión Evaluadora, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 10° : Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/21, para la realización de la obra "CORDON CUNETA, BADENES Y ENRIPIADO DE LA CRIOLLA – DPTO. CONCORDIA – ENTRE RIOS- PLAN "ARGENTINA HACE I" dispuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 11° : Gírese al Departamento de Contrataciones y Suministros a efectos de que notifique a las áreas que conforman, a la Comisión Evaluadora y de cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 12° . Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Rios




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Rios